



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL CIUDADANO QUE FUNGIRÁ COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE COMISIONES Y COMITÉS TÉCNICOS DE CONSEJEROS ELECTORALES.

ANTECEDENTES.

Correspondientes al año dos mil seis.

1º DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE COMISIONES Y COMITÉS TÉCNICOS DE CONSEJEROS ELECTORALES. En sesión extraordinaria celebrada el día diez de marzo, el Consejo del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-033/2006, aprobó la designación de la licenciada Griselda Beatriz Rangel Juárez, como Titular de la Secretaría Técnica de las Comisiones de Consejeros y Comités del Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

Correspondientes al año dos mil trece.

2º SEPARACIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE COMISIONES Y COMITÉS TÉCNICOS DE CONSEJEROS ELECTORALES. Con fecha treinta y uno de julio, la Titular de la Dirección de la Secretaría Técnica de Comisiones y Comités Técnicos de Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por así convenir a sus intereses se separó del cargo que venía ocupando, el cual quedó vacante.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



Así mismo, tiene como objetivos, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1 del artículo 115 del citado código electoral.

II. DEL CONSEJO GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV de la Constitución Política local y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho órgano de dirección tiene como atribuciones, entre otras, designar a los directores del instituto, conforme a la propuesta que realice el Consejero Presidente, tal como lo establece el artículo 134, párrafo 1, fracción V de la legislación electoral de la entidad.

III. DE LA ATRIBUCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE. Que el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene como atribuciones, entre otras, proponer al Consejo General a los ciudadanos que fungirán como directores administrativos y de área de este organismo electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 137, párrafo 1, fracción VIII del Código Electoral de la entidad, y 15, párrafo 3, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. DE LA DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE COMISIONES Y COMITÉS TÉCNICOS DE CONSEJEROS ELECTORALES. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integrará, entre otros, por órganos ejecutivos, entre los que se encuentra la Dirección de la Secretaría Técnica de Comisiones y Comités Técnicos de Consejeros Electorales, tal como lo establecen los artículos 118, párrafo 1, fracción II, inciso c) de la legislación electoral de la entidad; así como 7, párrafo 1, fracción II, letra E, inciso c) y 29, párrafo 1, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



V. DE LOS REQUISITOS PARA SER DIRECTOR. Que los requisitos para ser Director del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, son los siguientes:

- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- Contar con credencial para votar con fotografía;
- Ser de reconocida probidad y tener un modo honesto de vivir;
- Contar con título profesional a nivel licenciatura y experiencia acreditada en el área correspondiente;
- No haber sido postulado por partido político o coalición alguna, ni haber desempeñado cargo de elección popular dentro de los cinco años anteriores a su designación;
- No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, dentro de los cinco años anteriores a su designación;
- No haber sido representante propietario o suplente de algún partido político ante el Consejo General o sus órganos, dentro de los cinco años anteriores a su designación; y
- Los demás que establezca el Consejo General y el Reglamento del Servicio Profesional Electoral.

Lo anterior de conformidad con el artículo 20, párrafo 2 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VI. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Que los Directores del Instituto, tienen las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con los acuerdos, resoluciones e instrucciones del Consejo General, del Consejero Presidente, del Secretario Ejecutivo y del Director General;
- II. Proponer al Consejero Presidente, a través del Director General, la estructura de la Dirección conforme a las necesidades del servicio y a los recursos presupuestales autorizados;
- III. Acordar con el Secretario Ejecutivo y el Director General los asuntos de su competencia;
- IV. Asistir a las reuniones de trabajo convocadas por el Secretario Ejecutivo o el Director General en el ámbito de sus atribuciones;



- V. Dirigir, organizar y supervisar el trabajo del personal de la Dirección a su cargo;
- VI. Elaborar anualmente la propuesta de programa de actividades y de presupuesto de la Dirección;
- VII. Emitir los informes, dictámenes, datos, documentos y opiniones sobre asuntos propios de la Dirección que le soliciten las Comisiones del Instituto, el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo o el Director General;
- VIII. Asesorar técnicamente en asuntos de la competencia de la Dirección a las diversas áreas del Instituto;
- IX. Coordinar acciones con los titulares de los otros órganos del Instituto, para el mejor funcionamiento de la institución;
- X. Formular los manuales de procedimientos y servicios de la Dirección a su cargo, de conformidad con los criterios de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección General Ejecutiva;
- XI. Evaluar periódicamente los programas autorizados para la Dirección a su cargo;
- XII. Proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia;
- XIII. Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo y el Director General en la elaboración de proyectos y el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General que, en el ámbito de su competencia, sean materia de sus direcciones, así como realizar las diligencias a que haya lugar para ese fin;
- XIV. Rendir a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección General Ejecutiva, informe anual de las actividades realizadas, a más tardar en el mes de marzo del año siguiente al de las actividades a reportar;
- XV. Participar y asistir a los cursos de capacitación que establezca el Reglamento del Servicio Profesional Electoral;
- XVI. Fomentar la participación de los integrantes de la Dirección a su cargo en los talleres, cursos, diplomados, conferencias, tendientes a optimizar sus actividades; y,
- XVII. Las demás que les sean conferidas por el Código, el Consejo General, el Consejero Presidente, el Secretario Ejecutivo o el Director General.

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 21, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



VII. DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE COMISIONES Y COMITÉS TÉCNICOS DE CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 32, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el Director de Participación Ciudadana tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar y auxiliar en el desahogo de las sesiones que celebren las Comisiones permanentes o temporales y los Comités;
- II. Acordar con los Consejeros Electorales que presidan las Comisiones y Comités la programación y preparación de las sesiones y reuniones de trabajo;
- III. Auxiliar a los Presidentes de Comisiones o Comités en la preparación y elaboración del orden del día a desahogarse en las sesiones;
- IV. Coadyuvar en la elaboración y notificación de las convocatorias a las sesiones de Comisiones y Comités, conforme a las disposiciones que para el acto prevé el reglamento aplicable;
- V. Coadyuvar con las Comisiones y Comités en la elaboración de los proyectos de dictámenes y acuerdos de su competencia, para su consideración, discusión, análisis y votación en las sesiones que correspondan;
- VI. Coadyuvar con las Comisiones y Comités, en la elaboración de las comunicaciones escritas entre esos órganos colegiados y las demás áreas del Instituto;
- VII. Integrar el archivo y llevar a cabo la sistematización de toda la información del área, así como de las Comisiones y Comités;
- VIII. Recibir la correspondencia dirigida a las Comisiones y Comités y dar cuenta de ella en forma inmediata a los Presidentes;
- IX. Coadyuvar con el Presidente de cada Comisión y Comité, en la ejecución de los acuerdos y determinaciones adoptados en los órganos que presidan;
- X. Coadyuvar con las Comisiones y Comités en la elaboración de estudios, investigaciones e informes relacionados con temas específicos de su competencia;
- XI. Coadyuvar con los Presidentes de las Comisiones y Comités en la elaboración de sus informes anuales;
- XII. Dar cuenta al Consejero Presidente, al Secretario Ejecutivo y al Director General de los acuerdos y determinaciones adoptadas por las Comisiones y Comités; y,
- XIII. Las demás que en uso de sus atribuciones le confiera el Consejo General, el Consejero Presidente, el Secretario Ejecutivo, el Director General o las Comisiones.



VIII. Que, con base en lo antes señalado, el Consejero Presidente propone al Consejo General, de este organismo electoral, al **Maestro Ernesto Gerardo Castellanos Silva** para que sea designado como Titular de la Dirección de la Secretaría Técnica de Comisiones y Comités Técnicos de Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, toda vez que reúne los requisitos legales y reglamentarios, así como el perfil profesional y los elementos necesarios para desempeñar dicho cargo, a partir del día siguiente a la aprobación del presente acuerdo, esto es, a partir del primero de agosto de dos mil trece, y finalizará en los términos de la legislación aplicable.

IX. Que el **Maestro Ernesto Gerardo Castellanos Silva** cumple con los requisitos señalados en el Reglamento Interior de este organismo electoral para ocupar el cargo de Titular de la Dirección de la Secretaría Técnica de Comisiones y Comités Técnicos de Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, toda vez que el mismo es ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, tal y como lo acredita con la copia certificada de su acta de nacimiento y con la manifestación bajo protesta de decir verdad que hace al respecto; que cuenta con credencial para votar con fotografía, la cual presentó a este organismo electoral en copia certificada; que cuenta con título profesional a nivel licenciatura del cual acompañó copia certificada; asimismo, manifestó bajo protesta de decir verdad que es de reconocida probidad y tiene un modo honesto de vivir, que no ha sido postulado por partido político o coalición alguna, ni ha desempeñado cargo de elección popular dentro de los cinco años anteriores; que no es ni ha sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, dentro de los cinco años anteriores, y que no ha sido representante propietario o suplente de algún partido político ante el Consejo General o sus órganos, dentro de los cinco años anteriores.

X. Que, en razón de la propuesta formulada por el Consejero Presidente, y toda vez que el ciudadano propuesto cumple con los requisitos antes señalados y reúne el perfil necesario para ocupar el cargo al que ha sido propuesto, resulta procedente que el Consejo General, de este organismo electoral, designe al **Maestro Ernesto Gerardo Castellanos Silva** como Titular de la Dirección de la Secretaría Técnica de Comisiones y Comités Técnicos de Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

IEPC-ACG-026/2013

ACUERDO

PRIMERO. Se designa al **Maestro Ernesto Gerardo Castellanos Silva** como Titular de la Dirección de la Secretaría Técnica de Comisiones y Comités Técnicos de Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

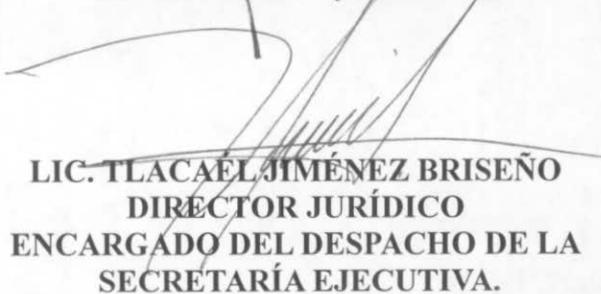
SEGUNDO. Expídase el nombramiento correspondiente.

TERCERO. Notifíquese, con copia simple del presente acuerdo, a los partidos políticos acreditados ante este instituto electoral.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este instituto electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 31 de julio de 2013.


**MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
CONSEJERO PRESIDENTE.**


**LIC. TLACAÉL JIMÉNEZ BRISEÑO
DIRECTOR JURÍDICO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA.**


TJB/bjcm/tetc

Página 7 de 7